



Universidad de Jaén

**NORMATIVA DE MATRÍCULA PARA EL CURSO ACADÉMICO
2021-2022, EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO, MÁSTER
Y DOCTORADO**

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén el 12 de mayo de 2021

ÍNDICE

CAPÍTULO I PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA.....	1
Artículo 1. Plazos.	1
Artículo 2. Procedimiento.	2
Artículo 3. Documentación.....	3
Artículo 4. Asignaturas con límite de plazas.	3
CAPÍTULO II: MODALIDADES Y MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA.....	3
Artículo 5. Modalidades.	3
Artículo 6. Modificaciones de la solicitud inicial de matrícula.	4
Artículo 7. Renuncia a la solicitud de matrícula.....	4
CAPÍTULO III: PRECIOS PÚBLICOS.....	5
Artículo 8. Pago de la matrícula.	5
Artículo 9. Consecuencias del impago	6
Artículo 10. Devolución de precios.	6
CAPÍTULO IV: AYUDAS, BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES DE PRECIOS PÚBLICOS.....	7
Artículo 11. Alcance.....	7
Artículo 12. Becas y ayudas.	7
Artículo 13. Matrícula de honor y otros premios.....	8
Artículo 14. Familia numerosa.	8
Artículo 15. Estudiantado con discapacidad.....	8
Artículo 16. Víctimas del terrorismo.	9
Artículo 17. Víctimas de violencia de género.....	9
Artículo 18. Créditos aprobados en primera matrícula.	9
Artículo 19. Otras.	9
CAPÍTULO V: GRUPOS DE DOCENCIA.....	9
Artículo 20. Distribución del estudiantado en grupos de docencia.....	9
Artículo 21. Solicitud de cambio de grupo.....	10
Artículo 22. Resolución.	10
CAPÍTULO VI: ADMISIÓN POR VIAS DISTINTAS A LA PREINSCRIPCIÓN	11
Artículo 23. Traslado de expediente.	11
Artículo 24. Simultaneidad de estudios.	11
Artículo 25. Adaptación desde planes de estudios anteriores.	12
CAPÍTULO VII: RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	12
Artículo 26. Reconocimiento de actividades extraacadémicas para la obtención de créditos.	12
Artículo 27. Homologación de estudios extranjeros.....	12
Artículo 28. Reconocimiento y transferencia de asignaturas de estudios de Grado y Máster	12
Artículo 29. Convalidación parcial de estudios extranjeros.	13
Artículo 30. Reconocimiento de estudios realizados a través de programas de movilidad.	13
Artículo 31. Precios públicos y consecuencias del impago.	13
CAPÍTULO VIII: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	13
Artículo 32. Convocatoria extraordinaria I.....	13
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	13
ANEXO: CALENDARIO DE PLAZOS.....	15

CAPÍTULO I

PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

Artículo 1. Plazos.

1. Estudiantado de nuevo ingreso en titulaciones de Grado y Máster Oficial.

El estudiantado deberá ajustarse a los plazos, requisitos y procedimientos establecidos en el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía. El incumplimiento de los plazos e indicaciones sobre matrícula y reserva previstos por dicho Acuerdo se entenderá como renuncia a los derechos que pudieran haberse adquirido hasta el momento del incumplimiento. Las solicitudes de matrícula que no estén validadas por el estudiantado quedarán anuladas a todos los efectos, salvo que exista incidencia notificada por el estudiantado afectado a través de los medios establecidos para ello.

Quienes realicen su matrícula en los plazos previsto en la fase 1 (estudiantes con títulos extranjeros) deben abonar el importe que establezca el Distrito Único Andaluz, con arreglo al procedimiento específico que establezca la Universidad de Jaén y en concepto de reserva de matrícula, salvo que acrediten, en ese momento, tener concedida una beca para los estudios adjudicados. El procedimiento será comunicado a las personas interesadas por correo electrónico.

2. Estudiantado visitante de Programas de Movilidad.

El estudiantado de otras Universidades admitido para cursar estudios en el marco de los Programas de Movilidad Estudiantil estará exento del pago de tasas y seguro escolar, que será compensado por el Vicerrectorado con competencias en Internacionalización. Este estudiantado podrá formalizar o modificar la matrícula de asignaturas vigentes y con docencia, durante los siguientes plazos que comenzarán a las 10:00 del primer día y finalizarán a las 23:59 del último día:

- Del 1 al 6 de julio de 2021.
- Del 8 al 9 de septiembre de 2021.
- Del 3 al 5 de noviembre de 2021.
- Del 2 al 4 de febrero de 2022 exclusivamente para asignaturas del 2º cuatrimestre.
- Del 22 al 24 de marzo de 2022 exclusivamente para asignaturas del 2º cuatrimestre.

La gestión y resolución de las incidencias que se produzcan en este proceso corresponderán a la Sección de Relaciones Internacionales. El personal de esta Sección dispondrá de acceso a la aplicación para solventar las discrepancias en cualquier asignatura hasta el 10 de diciembre de 2021, y desde el cierre total de actas de la convocatoria ordinaria I hasta el 10 de mayo de 2022 para asignaturas del 2º cuatrimestre.

3. Estudiantado de Grado o Máster Oficial no incluido en los apartados anteriores.

Plazo único para el estudiantado de Grado y Máster Oficial: Desde las 10:00 horas del día 28 de julio hasta las 14:00 horas del día 2 de agosto de 2021. Durante este plazo, el estudiantado podrá modificar su matrícula tantas veces como desee.

El estudiantado que no haya podido formalizar matrícula durante el plazo anteriormente indicado, podrá efectuarla desde las 10:00 horas del día 20 de septiembre hasta las 23:59 del día 22 de septiembre de 2021 sin penalización. Después de este plazo se admitirán a trámite exclusivamente aquellas solicitudes que acrediten documentalmente la imposibilidad de haber formalizado la matrícula en los plazos establecidos, serán resueltas de forma personalizada, y el pago de matrícula no podrá fraccionarse. En este caso, la admisión, si procede, será para cursar asignaturas de segundo cuatrimestre, salvo que exista informe favorable de la dirección del Centro, oído el profesorado responsable de la impartición de las asignaturas y siempre antes de la apertura de actas de la convocatoria ordinaria I.

Traslados de expediente y adaptaciones. A quienes se les haya concedido traslado de expediente, o adaptación a un nuevo plan de estudios sin haber obtenido plaza en el proceso de preinscripción se les permitirá formalizar su matrícula desde las 10:00 horas del día 20 de septiembre hasta las 23:59 del día 22 de septiembre de 2021.

Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster y Prácticas Externas curriculares. El estudiantado que haya estado matriculado durante el curso anterior y tenga pendiente de superar solamente el Trabajo Fin de Grado, el Trabajo Fin de Máster o las Prácticas Externas curriculares, podrá solicitar matrícula hasta el 29 de octubre de 2021 para los estudios de Grado y hasta el 31 de enero de 2022 para los estudios de Máster, y en estos casos el pago de matrícula no podrá fraccionarse, salvo motivos debidamente justificados.

Estudiantado con convocatorias agotadas. El estudiantado que no pueda matricular alguna asignatura por tener las convocatorias agotadas, podrá solicitar la convocatoria extraordinaria a través del formulario habilitado en los trámites telemáticos. La concesión de la convocatoria extraordinaria, siempre que reúna los requisitos establecidos, será notificada por el Servicio de Gestión Académica e implicará la matrícula en el mismo curso académico.

4. Estudiantado de Doctorado.

La preinscripción en los estudios de Doctorado estará abierta durante todo el año. La adjudicación y matrícula se establecen en cuatro periodos o cohortes anuales, tomando el final de cada periodo como el año de matrícula del doctorando a efectos de cómputo de plazos.

Otoño: preinscripción hasta el 30-09-2021; adjudicación y matrícula en octubre de 2021.

Invierno: preinscripción hasta el 10-12-2021; adjudicación y matrícula en enero de 2022.

Primavera: preinscripción hasta el 31-03-2022; adjudicación y matrícula en abril de 2022.

Verano: preinscripción hasta el 15-06-2022; adjudicación y matrícula hasta el 15-07-2022.

Oídas las Comisiones de Coordinación Académica de cada programa, la Escuela de Doctorado establecerá y hará públicas las plazas de nuevo ingreso que cada programa oferta en cada periodo o cohorte antes del 15 de julio de 2022.

Se podrá renunciar a la matrícula realizada en el plazo de 10 días naturales siguientes al plazo de finalización de adjudicación y matrícula de cada fase. Para la devolución de precios públicos se tendrá en cuenta las circunstancias establecidas en el artículo 10 de esta normativa, adaptándose los plazos a los establecidos para doctorado.

Independientemente del momento de su matrícula, el estudiantado de Doctorado deberá renovar su tutela académica entre el 1 de septiembre y el 29 de octubre de 2021. En caso de no renovación de la tutela se procederá según lo establecido en el Reglamento de Estudios de Doctorado.

Se podrá renunciar a la matrícula realizada en renovación de tutela académica hasta el 15 de diciembre de 2021. Para la devolución de precios públicos se tendrá en cuenta las circunstancias establecidas en el artículo 10 de esta normativa, adaptándose los plazos a los establecidos para doctorado.

Artículo 2. Procedimiento.

1. El sistema oficial para solicitar matrícula en la Universidad de Jaén es la *auto matrícula* por Internet. Excepcionalmente, se podrá establecer otro procedimiento para las matrículas que tengan una consideración especial.
2. La solicitud de matrícula se cumplimentará bajo la responsabilidad de su titular, y sólo quedará formalizada cuando se ajuste a lo establecido por las presentes normas, y a las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Artículo 3. Documentación.

1. La matrícula no se considerará formalizada hasta que el/la estudiante no presente la documentación siguiente, para lo que contará con un plazo máximo de 10 días hábiles desde su solicitud inicial:
 - a) Estudiantado de nuevo ingreso en la titulación: documento acreditativo de la identidad o tarjeta de residencia en vigor para los estudiantes extranjeros que dispongan de ella.
 - b) Bonificaciones: documento que le acredite como beneficiario del derecho, en caso de que la Administración responsable no ponga a disposición de la Universidad los medios para verificarlo por otros cauces.
 - c) Traslado de expediente: quienes interrumpan unos estudios universitarios para cursar o simultanear otros, deberán acreditar el resguardo de haber solicitado el traslado en la Universidad de origen.
2. El estudiantado deberá presentar la documentación a través del formulario que se encuentra en la página web de matrícula.

Artículo 4. Asignaturas con límite de plazas.

En las asignaturas optativas con límite de plazas, el Centro responsable de la titulación podrá realizar una selección previa del estudiantado a partir de criterios públicos, comunicando al Servicio de Gestión Académica la identidad de las personas seleccionadas, de manera que éstas se oferten exclusivamente al estudiantado previamente seleccionado. Esta comunicación deberá realizarse, al menos, con una antelación de 5 días hábiles al inicio del plazo regular de matrícula.

En el resto de los casos, el estudiantado utilizará el procedimiento general de solicitud de matrícula. No obstante, el Centro, en función de la demanda y criterios que publique a tal efecto antes de iniciar el periodo de matrícula, podrá denegar la solicitud para dichas asignaturas.

CAPÍTULO II MODALIDADES Y MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA

Artículo 5. Modalidades.

1. Se establecen las siguientes modalidades de matrícula.

A tiempo completo. Tendrá consideración de estudiantado a tiempo completo aquel que durante el curso académico haya estado matriculado de 37 créditos o más. Las plazas obtenidas mediante la participación en el proceso de preinscripción, se entenderán concedidas durante el primer año para el estudio a tiempo completo, debiendo matricularse de un mínimo de 60 créditos.

A tiempo parcial. Tendrá la consideración de estudiantado a tiempo parcial aquel que durante el curso académico haya estado matriculado de menos de 37 créditos.
2. Máximos de créditos de matrícula. El máximo de créditos de los que un/a estudiante puede matricularse al inicio del curso será de 78, con excepción de los programas conjuntos de estudios oficiales (PCEO) cuyo límite será el que se establezca en el diseño del PCEO aprobado por Consejo de Gobierno o en su defecto por un máximo de 98. No obstante, este límite se podrá superar en el plazo de ampliación de matrícula para asignaturas del segundo cuatrimestre, o cuando por motivos justificados el estudiantado requiera superarlo en la matrícula inicial. Sin embargo, los créditos matriculados no podrán exceder la carga lectiva total exigible para la obtención del título, salvo que exista una autorización previa del Centro.

3. Cambio de modalidad de matrícula a tiempo parcial: Durante el plazo de matrícula establecido en cada caso, el estudiantado de nuevo ingreso con motivos suficientemente justificados, podrá solicitar mediante el formulario existente en la página web de matrícula, el cambio de modalidad de matrícula a tiempo parcial que, en cualquier caso, no podrá ser inferior a 24 créditos.

Artículo 6. Modificaciones de la solicitud inicial de matrícula.

Las modificaciones se realizarán a través de la aplicación de *automatricula*, y su acceso estará limitado al estudiantado que esté al corriente de pago. Para el estudiantado en la modalidad de pago fraccionado, las modificaciones de matrícula conllevarán un reajuste de los recibos posteriores.

1. Titulaciones de Grado
 - a) Del 20 al 22 de septiembre de 2021, para modificar su solicitud inicial de matrícula.
 - b) Del 15 al 17 de febrero de 2022, para modificar asignaturas del segundo cuatrimestre.
2. Másteres Oficiales
 - a) Del 16 al 18 de noviembre de 2021, para modificar su solicitud inicial de matrícula.
 - b) Del 8 al 10 de marzo de 2022, para modificar las asignaturas del segundo cuatrimestre.
3. Estudiantado de Movilidad Nacional e Internacional

El estudiantado saliente de la Universidad de Jaén, que curse estudios en el marco de Programas de Movilidad Estudiantil, cuyo contrato académico sufra alguna aprobación o alteración con posterioridad a los plazos de modificación de matrícula establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo, podrá a su vez modificar su solicitud de matrícula.

El Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante comunicará a la Jefatura de planificación y coordinación de matrícula los datos del estudiantado autorizado para realizar esa modificación al menos 5 días hábiles antes de los plazos de modificación de matrícula, que quedan establecidos en las siguientes fechas:

- Del 23 al 25 de noviembre de 2021, para cualquier asignatura.
- Del 26 al 28 de abril de 2022, para asignaturas del segundo cuatrimestre. Durante este plazo, se podrá solicitar también la modificación de asignaturas del primer cuatrimestre o anuales siempre que dicho contrato esté validado por todas las partes, en los siguientes casos:
 - Se permite el alta de asignaturas que se tengan que cursar en el segundo cuatrimestre en la Universidad de destino, aunque las equivalentes estén asignadas al primer cuatrimestre de la Universidad de Jaén. En este caso, se considera que el estudiantado renuncia expresamente a la docencia teórica y práctica de la Universidad de Jaén, así como al derecho de examen de la convocatoria ordinaria I.
 - Se permite la baja de asignaturas siempre que estas se hayan suprimido previamente del contrato de movilidad y no estén calificadas (incluida la calificación de “no presentado”) en la convocatoria ordinaria I.

Artículo 7. Renuncia a la solicitud de matrícula

1. Hasta el 1 de diciembre de 2021, se admite la renuncia total de la matrícula con la pérdida de todos los derechos asociados a la condición de estudiante de la Universidad de Jaén y sin penalización académica. Después del 8 de octubre de 2021, o pasada esta fecha, 10 días naturales siguientes a la solicitud de matrícula, se procederá al cierre del expediente, devengándose en su caso la tasa por reapertura que establezca el Decreto por el que se fijan los precios públicos de los servicios administrativos universitarios de las Universidades Públicas de Andalucía para el presente curso.

2. Después del 1 de diciembre de 2021, y hasta el 1 de abril de 2022, se admitirán exclusivamente renunciaciones para la totalidad de asignaturas del segundo cuatrimestre, y siempre que se acrediten y justifiquen circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la continuidad de los estudios en el segundo cuatrimestre.
3. Después de ser admitida la renuncia, no se podrá volver a solicitar matrícula para el curso 2021-22 en la misma titulación.
4. No se admitirá a trámite la solicitud de baja de asignaturas, con excepción de las modificaciones previstas en el artículo 6 de esta Normativa. El estudiantado que tenga pendiente de reconocer créditos optativos que sean necesarios para formalizar la matrícula, tendrá que solicitar el reconocimiento y posteriormente ampliar su solicitud de matrícula en los plazos establecidos en esta Normativa.
5. Procederá a la devolución o exención de los precios públicos como consecuencia de la renuncia total o parcial, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3 del artículo 10 de esta Normativa de matrícula.

CAPÍTULO III PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 8. Pago de la matrícula.

1. Se aplicarán los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios que establezca la Junta de Andalucía. Serán de aplicación los mismos precios que a las personas de nacionalidad española al estudiantado extranjero, aunque este no disponga de la condición de residente en España.
2. En los recibos de matrícula figurará el importe de cada uno de los pagos y la fecha de vencimiento. El estudiantado cuyo importe total de matrícula sea superior a 300 euros, podrá solicitar en el momento de formalizar la matrícula, abonarla en un solo plazo o de forma fraccionada hasta en un máximo de ocho plazos, en función de la fecha de formalización de la matrícula.
3. El pago se realizará a través de los siguientes medios:
 - a) En efectivo. En cualquier oficina de la Caja Rural de Jaén presentando la carta de pago que se obtendrá en la plataforma de Universidad Virtual.
 - b) Pago por tarjeta bancaria. Se podrá realizar en cualquier momento desde la plataforma de Universidad Virtual y hasta el vencimiento de los recibos. Durante los plazos de matrícula, modificación y ampliación establecidos en los artículos 1.3 y 6.1. y 6.2 no estará disponible la carga de la carta de pago ni el pago por tarjeta bancaria.
4. No se permitirá fraccionar el pago, si en el momento de solicitar la matrícula se hubiera manifestado ser beneficiario de una bonificación sin acreditar dicho derecho, o si el importe total a pagar, una vez aplicadas las bonificaciones que pudieran corresponder, resultará inferior a 300 euros.
5. Respecto a los créditos superados en la convocatoria extraordinaria I se aplicará una reducción del 70 por 100 de los precios públicos por servicios académicos abonados por el estudiantado, atendiendo en cualquier caso a lo establecido en el Decreto anual de la Junta de Andalucía por el que se determinan los precios públicos para los servicios académicos y administrativos universitarios. No obstante, en tanto no finalice el proceso de calificaciones de la convocatoria extraordinaria I, el estudiantado estará obligado a abonar los recibos de matrícula en los vencimientos establecidos, aplicándose los importes resultantes de la reducción en los recibos pendientes. En el supuesto de haber abonado la totalidad de la matrícula, se deberá solicitar la devolución del importe abonado por exceso.

6. La presentación de alegaciones a la denegación de una Beca del Régimen General, no exonera la obligación del abono de los recibos pendientes.
7. Para solicitar el título es necesario haber satisfecho la totalidad de los precios correspondientes a la solicitud de matrícula.
8. Con independencia de la vía de admisión, el inicio de estudios en una titulación devengará el precio que la Junta de Andalucía establezca para la apertura del expediente. De esta obligación se exceptúan quienes se adapten a un título de Grado desde una titulación de la Universidad de Jaén a la que venga a sustituir dicho Grado.
9. El traslado de expediente entre titulaciones impartidas por la Universidad de Jaén, no conllevará obligación de pago alguno.

Artículo 9. Consecuencias del impago

1. Durante el trámite de solicitud de matrícula se informará al estudiantado de las fechas previstas por el artículo 8.2, así como del plazo de subsanación, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En tanto no se acredite el pago del importe de la matrícula, la solicitud quedará admitida condicionalmente y, finalizado el plazo para hacerlo efectivo, el impago parcial o total supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento. Además, y de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, dicho desistimiento conllevará la pérdida de los derechos inherentes a la condición de estudiante y, en el caso de haber obtenido la plaza mediante el proceso de preinscripción, también supondrá la pérdida de dicha plaza.
3. La Universidad cerrará los expedientes de quienes se encuentren en tales circunstancias, debiendo abonar de nuevo el precio que el Decreto anual de la Junta de Andalucía por el que se determinan los precios públicos para los servicios académicos y administrativos universitarios establezca para la apertura de expediente en el caso de que deseen retomar sus estudios en otro momento. De esta obligación de pago se exceptuarán los que, en el momento de cerrar el expediente, no deban abonar la totalidad de los precios por servicios académicos por ser beneficiarios de bonificaciones o compensaciones.
4. Quienes hayan desistido de su solicitud de matrícula por no haber satisfecho los precios públicos en tiempo y forma, con excepción de quienes hayan obtenido plaza en el proceso de preinscripción y en el momento de solicitar la subsanación ya se hubiera comunicado su desistimiento al Distrito Único Andaluz, podrán subsanar la falta de pago, previa cumplimentación del correspondiente formulario, con las siguientes condiciones:
 - a. Deberán abonar la tasa de apertura de expediente, así como la totalidad de los recibos pendientes, a excepción de quienes justifiquen documentalmente la imposibilidad de abonar la totalidad de la matrícula. En todo caso, será imprescindible el abono de la tasa de apertura de expediente, así como los recibos vencidos.
 - b. Serán incorporados a las actas correspondientes a las convocatorias de exámenes que aún no se hayan celebrado, siempre que se acredite el pago, con una antelación mínima de 5 días hábiles al comienzo del periodo oficial de exámenes.

Artículo 10. Devolución de precios.

1. El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto cuando corresponda a ingresos erróneos o indebidos de precios públicos de matrícula, o bien cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 10.3. Las devoluciones de importes abonados por tarjetas o bonos de deportes serán gestionadas y solicitadas en su caso al Servicio de Deportes de la Universidad de Jaén.

2. La Universidad devolverá, previa solicitud del estudiantado, los precios públicos abonados en exceso, en la cuenta que indique la persona interesada en su solicitud y, en caso de no ser titular de la misma, con la autorización expresa del beneficiario.
3. Procederá el reintegro de los precios satisfechos en los siguientes casos:
 - a) Reintegro total de los precios por servicios académicos y administrativos, por obtener plaza en otra titulación universitaria, conducente a la expedición de un título académico oficial con validez en todo el territorio nacional, si se solicita hasta el día 1 de diciembre de 2021.
 - b) Reintegro total de los precios por servicios académicos, cuando la renuncia se produzca hasta el 8 de octubre de 2021, o pasada esta fecha, dentro de los 10 días naturales siguientes a la solicitud de matrícula.
 - c) También se podrán autorizar la devolución de los precios por servicios académicos, si concurren circunstancias sobrevenidas, acreditadas documentalmente con las siguientes especificaciones y efectos:
 - Renuncia total de la matrícula, si esta se produce hasta el día 1 de diciembre de 2021.
 - Renuncia para la totalidad de asignaturas del segundo cuatrimestre, si esta se produce hasta el 1 de abril de 2022.
 - No tendrán la consideración de circunstancias sobrevenidas la denegación de una beca o ayuda de cualquier clase, o la superación de los créditos necesarios para finalizar los estudios a través de reconocimientos por equivalencia.

CAPÍTULO IV

AYUDAS, BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES DE PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 11. Alcance.

Con carácter general, la gratuidad, por la vía de las compensaciones, de los precios públicos de las matrículas de las enseñanzas oficiales, no podrá exceder de los créditos necesarios para poder obtener un Título universitario. El importe de las bonificaciones no podrá superar al que hubiera tenido que abonarse en el caso de no haber sido beneficiario de las mismas.

Finalizado el proceso de matrícula, la Universidad de Jaén elevará al órgano competente de la correspondiente Administración Pública la relación detallada de personas beneficiarias con las cuantías correspondientes a fin de que se proceda a compensar a la universidad los importes de matrículas no satisfechos por estas. Una vez reclamadas estas cantidades al órgano competente, no se admitirán modificaciones a la matrícula, cuando afecte a la cantidad bonificada y reclamada.

Artículo 12. Becas y ayudas.

1. El estudiantado que disfrute de una beca del régimen general para las titulaciones oficiales, será beneficiario de una bonificación para cursar estudios de la Universidad de Jaén, en las condiciones que determine la convocatoria.
2. Para disfrutar las bonificaciones correspondientes a cualquier tipo de ayuda, el Servicio de Gestión Académica deberá ser informado de las mismas, bien mediante comunicación de la administración o Vicerrectorado convocante, bien mediante la acreditación por parte de las personas beneficiarias. Los importes no satisfechos por las personas interesadas serán compensados a la Universidad de Jaén por el organismo que conceda la ayuda.

Artículo 13. Matrícula de honor y otros premios.

1. El estudiantado que haya obtenido matrícula de honor en créditos matriculados en estudios oficiales Universitarios durante el curso académico 2020-21, podrá disfrutar de una bonificación en la matrícula por un importe tasado en el mismo número de créditos de primera matrícula en los estudios en que se matricule.
2. Quienes hayan obtenido matrícula de honor en 2º de Bachillerato, 2º curso de Ciclos Formativos de Grado Superior, o premio en las Olimpiadas de Física, Geología, Matemáticas y Economía, o premio extraordinario de bachillerato, podrán disfrutar, durante el año académico inmediatamente siguiente a su obtención, por una sola vez y para una sola titulación académica de las ofertadas por la Universidad, del beneficio de matrícula gratuita. Este beneficio está limitado al número de créditos establecido en el Plan de estudios de la titulación para el primer curso.
3. La concesión de Premio Fin de Grado y Fin de Máster, incluirá la exención de tasas académicas de la matrícula en una enseñanza oficial de postgrado en la Universidad de Jaén, en el curso siguiente a la obtención del premio.

Artículo 14. Familia numerosa.

1. Será beneficiario de las exenciones y bonificaciones previstas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, el estudiantado que acredite ser titular o solicitante de este derecho al inicio del curso académico o durante el plazo del que disponga la persona interesada para solicitar matrícula, lo que sea más favorable.
2. En la solicitud de matrícula, deberá indicarse el número de hermanos/as, computándose también la persona solicitante, que están incluidos en la Resolución mediante la cual la Consejería u organismo competente reconoce la condición de familia numerosa y hacer llegar a Secretaría una copia de la misma, del carné acreditativo o, en su caso, de la solicitud de reconocimiento o renovación, cuando el beneficiario no es de la Comunidad Autónoma Andaluza.
3. Los beneficios concedidos a las familias numerosas surtirán efectos desde la fecha de la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación. Si, en tal fecha, estuviera el título en tramitación podrán obtenerse los beneficios presentando la solicitud de renovación. En tal caso, y si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la concesión de la renovación, se anularán automáticamente los beneficios concedidos.

Artículo 15. Estudiantado con discapacidad.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y por la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, que modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, el estudiantado afectado por discapacidad contará con subvenciones para atender al pago de la totalidad de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía.

Las ayudas son incompatibles con cualquier otra que pueda obtener para este fin, debiendo justificar documentalmente, antes del 15 de diciembre del año corriente, un grado de discapacidad de, al menos, el 33% o el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

No será necesario presentar documentación alguna en el caso de que la información se pueda obtener mediante otros cauces establecidos por la Consejería competente en la materia.

Artículo 16. Víctimas del terrorismo.

En aplicación de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, tendrán exención de precios públicos por servicios académicos las víctimas del terrorismo, así como sus cónyuges e hijos/as.

Artículo 17. Víctimas de violencia de género.

1. Sin perjuicio de cualesquiera becas o ayudas, públicas o privadas, a que pudieran tener derecho para cursar estudios universitarios, o para otra finalidad, las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios universitarios.
2. Las víctimas de violencia de género que se acojan a esta disposición habrán de aportar resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

Artículo 18. Créditos aprobados en primera matrícula.

El estudiantado tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula en los términos que establezca la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Otras.

1. Se aplicarán compensaciones o bonificaciones en los precios públicos por matrícula a aquellas personas que acrediten ser titulares de algún derecho, expresamente reconocido por disposiciones legales o normas que deban ser cumplidas por la Universidad de Jaén. Tales derechos serán aplicados conforme a los términos en que estén establecidos en dicha Normativa.
2. La Universidad de Jaén, en el ejercicio de su autonomía, podrá establecer Convenios con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula a abonar, asumiendo dichas entidades el pago delegado de dichos importes, individual o colectivamente, en las condiciones que aparezcan expresamente recogidas en el Convenio. Dichos convenios incluirán, en todo caso, el compromiso de las entidades que los suscriban de respetar los plazos y condiciones en los que compensarán a la Universidad de Jaén los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación de aquellos acuerdos.

CAPÍTULO V GRUPOS DE DOCENCIA

Artículo 20. Distribución del estudiantado en grupos de docencia

1. Para las titulaciones en las que el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica establezca más de un grupo para la impartición de la docencia, el Centro responsable de la titulación hará público el criterio de asignación del estudiantado a los distintos grupos docentes y lo comunicará al Servicio de Gestión Académica con la suficiente antelación al inicio de la matrícula.

2. El estudiantado cursará la titulación en la que se encuentre matriculado en el grupo de docencia que anualmente le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar el cambio de grupo de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22.
3. En el caso de distribución por orden alfabético, no se tendrá en cuenta la preposición del primer apellido, si la tuviera.
4. El estudiantado que quiera cursar asignaturas en grupos bilingües, formalizará su matrícula en los grupos de docencia que le corresponda según lo establecido en el apartado 1. Posteriormente quienes estén interesados en cursar estas asignaturas en grupos bilingües deberán solicitarlo en los Centros, con los criterios y en los plazos que estos establezcan.
5. El estudiantado entrante de movilidad, podrá elegir el grupo de docencia durante el plazo en el que formalice la matrícula y/o modificación de la misma.

Artículo 21. Solicitud de cambio de grupo.

1. Para solicitar cambio de grupo será necesario que el estudiantado se encuentre previamente matriculado en el curso académico 2021-22. De forma general, la solicitud se realizará a través del formulario establecido para este procedimiento en la web de Matrícula en los siguientes plazos:
 - Desde la formalización de la matrícula hasta el día 5 de agosto de 2021 para solicitudes de cambio de grupo justificadas.
 - Desde el día 20 al 30 de septiembre de 2021 para solicitudes por permuta entre estudiantes.
2. Después de los plazos establecidos en el apartado anterior y dependiendo de las circunstancias y peculiaridades de cada Centro, estos podrán establecer otros plazos para que el estudiantado pueda solicitar el cambio de grupo, plazos y procedimientos que deberán ser públicos.

Artículo 22. Resolución.

1. El Servicio de Gestión Académica, resolverá los cambios de grupo solicitados por permuta una vez comprobada la concurrencia del estudiantado solicitante.
2. El resto de solicitudes de cambio de grupo serán resueltas por los responsables de los Centros, que serán consideradas por las siguientes razones y en función de criterios de ordenación académica y equilibrio entre los grupos de docencia.
 - a) Enfermedad o tratamiento médico. Se aportará un certificado de un centro médico público o de la mutualidad que preste la asistencia en el que se indique la imposibilidad de recibir el tratamiento en otro horario, así como el periodo previsto para realizar dicho tratamiento y el horario asignado.
 - b) Motivos laborales. Debe aportarse copia del contrato de trabajo en el que se especifique horario de trabajo y duración del mismo, informe de vida laboral actualizado y la última nómina. Los contratos deberán tener una duración mínima de tres meses y estar firmados al menos con un mes de antelación a la formalización de la matrícula.
 - c) Padecer una discapacidad o dificultad, debidamente acreditada, de forma oficial, que impida la asistencia a clase en el horario asignado.
 - d) Víctimas de violencia de género, que aporten resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, u otro documento que acredite, que el órgano judicial estima la existencia de delito o faltas con esta calificación.

- e) Existencia de ascendientes o descendientes que dependen, para su vida cotidiana, del/de la estudiante como cuidador familiar de persona dependiente, mediante resolución emitida por el Programa Individualizado de Atención.
- f) Actividades deportivas. Siempre que el cambio se justifique por motivos deportivos y se acrediten de forma oficial como de alto nivel o de alto rendimiento. En este caso, se deberá aportar copia del Boletín Oficial donde figure este reconocimiento.
- g) Matrícula en otros estudios oficiales superiores, definidos en Artículo 2 del RD 1618/2011, de 14 de noviembre de 2011, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior. En este caso se deberá presentar además del justificante de matrícula, certificado en el que se refleje el horario.

Las direcciones de Centro podrán, así mismo, redistribuir estos grupos si lo consideran necesario para conseguir su equilibrio mediante resolución provisional, antes del 30 de septiembre de 2021, salvo en el caso en el que se hayan concedido cambios de grupo de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo, debiendo además establecer un plazo de alegaciones antes de emitir la resolución definitiva.

CAPÍTULO VI ADMISIÓN POR VIAS DISTINTAS A LA PREINSCRIPCIÓN

Artículo 23. Traslado de expediente.

Quienes deseen participar en el procedimiento de admisión por traslado de expediente, deberán tener superados, al menos, treinta créditos de formación básica en estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, susceptibles de reconocimiento con ese carácter en el plan de estudios del título para el que se solicita la admisión.

El plazo general de solicitud será desde las 10:00 horas del día 1 de junio hasta las 23:59 horas del 23 de julio de 2021.

Las solicitudes presentadas en el plazo general se formalizarán a través del trámite electrónico establecido al efecto, y los destinatarios serán los propios Centros. Los/as Decanos/as y Directores/as de los Centros resolverán estas solicitudes aplicando los criterios y la prelación que se establece en la Normativa de la Universidad para la admisión del estudiantado de la Universidad de Jaén, en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Grado antes del 9 de septiembre de 2021. La fecha de matriculación para el estudiantado al que se le haya concedido el traslado será del 20 al 22 de septiembre de 2021, o de no estar resuelta su petición en la que venga establecida en la resolución.

Artículo 24. Simultaneidad de estudios.

1. Sólo se podrá simultanear estudios mediante la obtención de plaza, participando en el procedimiento general de admisión.
2. Con independencia de su tratamiento a efectos de organización docente y de gestión interna, el estudiantado matriculado en Programas Conjuntos de Estudios Oficiales estará en régimen de simultaneidad de estudios.
3. Quienes estén cursando un Programa Conjunto de Estudios Oficiales en la UJA, y no lo hayan finalizado, podrán pedir la renuncia a una de las titulaciones del 1 de junio al 23 de julio de 2021, a través de la solicitud telemática disponible al efecto. La fecha de matriculación del estudiantado al que se le haya concedido será del 28 de julio al 2 de agosto de 2021 a través de *automatrícula*, o de no estar resuelta su petición en la que venga establecida en la resolución.

Artículo 25. Adaptación desde planes de estudios anteriores.

1. El plazo para solicitar las adaptaciones para la titulación de Grado o Máster Oficial será del 1 de junio al 23 de julio de 2021, admitiéndose a trámite siempre que el estudiantado no haya finalizado la titulación extinguida y sustituida por su equivalente en el Grado o Máster Oficial actual. En dicha adaptación se aplicarán los reconocimientos de las asignaturas que se establecen en el apartado 10.2 de la memoria de adaptación del título de Grado o Máster correspondiente que sustituye a su titulación equivalente en extinción.
2. El procedimiento para la solicitud de adaptación se formalizará a través del formulario que establezca el Servicio de Gestión Académica, quien lo publicará en su página web antes de iniciarse el plazo de solicitud. Una vez solicitada la adaptación no se podrán cursar los estudios en extinción que han originado esta adaptación.
3. El Servicio de Gestión Académica procederá a la adaptación de los solicitantes, quienes deberán formalizar la matrícula del 28 de julio al 2 de agosto de 2021 a través de *automatricula*.

CAPÍTULO VII RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 26. Reconocimiento de actividades extraacadémicas para la obtención de créditos.

1. El plazo oficial para solicitar reconocimientos de actividades extraacadémicas será por una sola vez y se solicitará entre el 10 de enero y el 11 de febrero de 2022. No obstante, se podrán resolver las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que correspondan a actividades que sean necesarias para que la persona interesada reúna los requisitos exigidos para la solicitud de becas, expedición del título o para poder formalizar la matrícula durante el curso 2021-22.
2. El reconocimiento de actividades extraacadémicas para créditos optativos en titulaciones de Grado, solo podrán solicitarlo quienes tengan superados como mínimo 180 créditos, con excepción de a quién le sea necesario para reunir los requisitos exigidos para poder formalizar la matrícula o poder solicitar algún tipo de beca que requiera un mínimo de créditos superados.

Artículo 27. Homologación de estudios extranjeros.

El estudiantado que quiera participar en las Pruebas de Conjunto para la homologación de estudios extranjeros deberá realizar su solicitud del 7 al 15 de octubre de 2021.

Artículo 28. Reconocimiento y transferencia de asignaturas de estudios de Grado y Máster Oficial.

1. Será aplicable la Normativa de Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Estudios Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Jaén, aprobada en sesión ordinaria número 25 de 5 de junio de 2017 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.
2. El estudiantado podrá formular su solicitud a través del trámite electrónico establecido por el Servicio de Gestión Académica en los siguientes plazos, que comenzarán a las 10.00 horas del primer día y finalizarán a las 14.00 horas del último día:
 - Del 1 al 20 de octubre de 2021 para los estudios de Grado. No obstante, quienes pretendan reconocer créditos superados en Ciclos Formativos de Grado Superior, podrán solicitarlo a partir del 13 de septiembre de 2021. Las solicitudes deberán resolverse por parte del Centro antes del 19 de noviembre de 2021.
 - Del 1 al 19 de noviembre de 2021 para los estudios de Máster Oficial. Las solicitudes deberán resolverse por parte del Centro antes del 3 de diciembre de 2021.

3. Todas las comunicaciones del trámite se realizarán a través del correo institucional facilitado por la Universidad de Jaén al estudiantado.

Artículo 29. Convalidación parcial de estudios extranjeros.

El plazo para la presentación de solicitudes para el estudiantado extranjero que pretenda participar en el proceso de admisión en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Grado para el curso 2022-23 será del 18 al 22 de abril del 2022.

Artículo 30. Reconocimiento de estudios realizados a través de programas de movilidad.

1. El estudiantado que haya realizado estudios parciales a través de programas de movilidad deberá estar matriculado de las asignaturas equivalentes en su plan de estudios para que estas puedan ser reconocidas. En el supuesto de que el estudiantado haya cursado asignaturas a través de programas de movilidad sin haberlas matriculado previamente, estas no serán incorporadas a su expediente académico.
2. Una vez cumplimentadas las calificaciones por la Sección de Relaciones Internacionales, el Servicio de Gestión Académica procederá a darle la validez académica a las mismas, siempre y cuando las tengan matriculadas en el curso actual.

Artículo 31. Precios públicos y consecuencias del impago.

1. El estudiantado que solicite el reconocimiento y la transferencia de créditos conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, devengará los precios públicos que se establezcan en el Decreto por el que se fijan los precios públicos de los servicios académicos y administrativos universitarios de las Universidades Públicas de Andalucía para el curso académico 2021-22, aplicándole al estudiantado extranjero los mismos precios que a las personas de nacionalidad española. Quedan exentos los supuestos que, en su caso, establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.
2. En el caso de que la resolución de la solicitud del reconocimiento, convalidación, o transferencia de créditos genere una obligación de pago y esta no se satisfaga en el plazo de 10 días naturales desde su notificación, se entenderá que la persona interesada, desiste de dicha solicitud, archivándose sin más trámite.

CAPÍTULO VIII CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Artículo 32. Convocatoria extraordinaria I.

Quién desee hacer uso de la convocatoria extraordinaria I deberán de marcarlo en la auto matrícula, siempre que cumplan con los requisitos de la normativa de permanencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que, presentándose fuera de los plazos establecidos, no justifiquen documentalmente el motivo del retraso. Se autoriza al Servicio de Gestión Académica a comunicar la inadmisión de las solicitudes que no reúnan este requisito, sin necesidad de resolución expresa por parte del Rectorado.

Segunda

Se autoriza al Rector a adaptar el contenido de esta Normativa a lo dispuesto por el Decreto que establezca los precios por servicios académicos para el curso 2021-22.

Tercera

Para los procedimientos regulados por esta Normativa, se establece que la utilización del usuario y contraseña personal para acceso a los servicios TIC de la Universidad de Jaén es acreditación suficiente de la identidad y sustituto de la firma manuscrita, a efectos de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015.

Cuarta

Salvo lo establecido expresamente en esta Normativa, con carácter general los plazos para la formalización o modificación de la matrícula comenzarán a las 10:00 horas del día indicado.

Quinta

Las comunicaciones y notificaciones correspondientes a los procedimientos regulados por esta Normativa se practicarán, preferentemente, por vía telemática al correo electrónico oficial facilitado por la Universidad de Jaén.

ANEXO: CALENDARIO DE PLAZOS

FORMALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN MATRÍCULA DE GRADO Y MÁSTER	
Los plazos para la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso en la titulación, serán los establecidos en el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Andaluz	
Plazo oficial de matrícula para estudiantes que no sean de nuevo ingreso en la titulación	Desde las 10:00 horas del día 28 de julio hasta las 14:00 horas del día 2 de agosto de 2021
Matrícula extemporánea	Desde las 10:00 horas del día 20 de septiembre hasta las 23:59 del día 22 de septiembre de 2021
Traslados de expediente y adaptación de estudios	
Modificación de la matrícula inicial en Grado	Del 20 al 22 de septiembre de 2021 para cualquier asignatura
	Del 15 al 17 de febrero de 2022 para asignaturas del segundo cuatrimestre
Modificación de la matrícula inicial en Máster	Del 16 al 18 de noviembre de 2021 para cualquier asignatura
	Del 8 al 10 de marzo de 2022 para asignaturas del segundo cuatrimestre
TRABAJOS FIN DE GRADO Y MÁSTER Y PRÁCTICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTADO MATRÍCULADO EN EL CURSO ANTERIOR	
Trabajos fin de grado y prácticas externas	Hasta el 29 de octubre de 2021
Trabajos fin de máster y prácticas externas	Hasta el 31 de enero de 2022
MATRÍCULA Y/O MODIFICACIÓN DE ESTUDIANTADO ENTRANTE DE MOVILIDAD	
Para cualquier asignatura	Del 1 al 6 de julio de 2021; del 8 al 9 de septiembre de 2021 y del 3 al 5 de noviembre de 2021
Para asignaturas del segundo cuatrimestre	Del 2 al 4 de febrero de 2022 y del 22 al 24 de marzo de 2022
MATRÍCULA Y/O MODIFICACION DE ESTUDIANTADO SALIENTE DE MOVILIDAD	
Para cualquier asignatura	Del 23 al 25 de noviembre de 2021
Para asignaturas del segundo cuatrimestre	Del 26 al 28 de abril de 2022
OTROS PLAZOS	
Renuncia a la solicitud de matrícula con los requisitos establecidos en el artículo 7 y 10 de esta normativa	Hasta el 1/12/2021, renuncia total
	Hasta el 1/4/de 2022, renuncia total de asignaturas del segundo cuatrimestre
Cambios de grupo por permuta	Desde el día 20 al 30 de septiembre de 2021
Cambios de grupo justificados	Desde la formalización de la matrícula hasta el día 5/08/2021
Solicitud de traslado de expediente y adaptación	Del 1 de junio al 23 de julio de 2021
Reconocimiento de actividades extraacadémicas	Del 10 de enero y el 11 de febrero de 2022
Homologación de estudios extranjeros	Del 7 al 15 de octubre de 2021
Reconocimiento y transferencia de asignaturas	Del 1 al 20 de octubre de 2021 para los estudios de Grado
	Del 1 al 19 de noviembre de 2021 para los estudios de Máster
Convalidación parcial de estudios extranjeros	Del 18 al 22 de abril del 2022
ADJUDICACIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTADO DE DOCTORADO	
Otoño: preinscripción hasta el 30-09-2021; adjudicación y matrícula en octubre de 2021	
Invierno: preinscripción hasta el 10-12-2021; adjudicación y matrícula en enero de 2022	
Primavera: preinscripción hasta el 31-03-2022; adjudicación y matrícula en abril de 2022	
Verano: reinscripción hasta el 15-06-2022; adjudicación y matrícula hasta el 15-07-2022	